

Seguro OCASO ACCIDENTES



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: OCASO Seguros y Reaseguros, S. A. Producto: Seguro OCASO ACCIDENTES

País de Registro: Reino de España Número de Registro: C-0133

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773 - Folio 33, sección 8, hoja M-62817 – CIF A-28016608

Este documento contiene información resumida del producto arriba referenciado, no figurando la totalidad de los términos y condiciones del contrato de seguro. Usted podrá encontrar esta información completa en las Condiciones Particulares de su seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza la protección de los asegurados ante posibles imprevistos en el día a día en caso de accidente y/o enfermedad a través del pago de una indemnización o la prestación de un servicio de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato. Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte.



¿Qué se asegura?

Garantías obligatorias:

- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Invalidez permanente por accidente según baremo.
- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Ayuda día a día.
- ✓ Defensa jurídica.
- ✓ Asesoramiento y gestión en sucesiones.

Garantías opcionales:

- ✓ Fallecimiento por accidente de circulación.
- ✓ Invalidez permanente por accidente de circulación según baremo.
- ✓ Gastos para adaptación de vivienda, automóvil y movilidad.
- ✓ Incapacidad temporal según baremo por accidente y/o enfermedad.
- ✓ Subsidio por hospitalización por accidente y/o enfermedad.
- ✓ Gastos de asistencia sanitaria por accidente.
- ✓ Gastos de reposición en prótesis y ortopedia por accidente.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Actividades laborales y personales diferentes de las declaradas, así como notoriamente peligrosas.
- ✗ Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- ✗ Los hechos que no tengan consideración de accidente de acuerdo con lo estipulado en las condiciones particulares y generales.
- ✗ Los accidentes sufridos por el asegurado en situación de enajenación mental, o por estar embriagado o bajo el efecto de drogas o estupefacientes no prescritos por el médico.
- ✗ Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
- ✗ Los accidentes que tengan su origen en un acto de imprudencia temeraria o culpa grave del asegurado y los derivados de su participación en actos delictivos, en apuestas, en desafíos o en riñas.
- ✗ Las lesiones o el fallecimiento producidos a consecuencia de intoxicación o envenenamiento por ingestión de productos, intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura a los cuales no este expuesto el asegurado como consecuencia de un accidente cubierto.
- ✗ En ningún caso serán objeto de cobertura, incluso aunque esté cubierto el accidente que los motive, las hernias de cualquier clase, las consecuencias de los esfuerzos musculares o lumbago, las varices y los infartos de cualquier territorio o tejido vascularizado.
- ✗ La práctica como profesional de cualquier deporte, así como la práctica de deportes notoriamente peligrosos. El uso de motocicletas o ciclomotores como conductor y la práctica como aficionado de deportes no declarados en el cuestionario.
- ✗ Los daños ocasionados por conflictos armados o guerra, exista o no declaración por orden de cualquier gobierno o autoridad local o pública.
- ✗ Todo lo relacionado con epidemias y pandemias declaradas oficialmente.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En las garantías de Invalidez permanente e Incapacidad temporal se aplican las reglas determinativas reflejadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
- ! La indemnización diaria por Incapacidad temporal o Subsidio por hospitalización no entrará en vigor hasta pasados 90 días desde la fecha de contratación del seguro, si es por enfermedad y un año en los casos de cáncer y obstetricia.
- ! En la garantía de Incapacidad temporal la cobertura finaliza al cumplir el asegurado los 67 años.
- ! Los gastos odontológicos por todos los conceptos, incluidas las prótesis, quedan limitados a 1.000 euros, por cada siniestro amparado por la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Ámbito mundial.
- ✓ Las lesiones indemnizables por Incapacidad temporal deben poder constatarse en España y no se devengarán mientras que el asegurado se encuentre fuera del territorio español.
- ✓ Las indemnizaciones por gastos de asistencia sanitaria por accidente, así como por gastos de reposición en prótesis y ortopedia por accidente, quedan limitadas a los gastos realizados dentro del territorio español.
- ✓ La cobertura correspondiente a los servicios de Asistencia en viaje, Ayuda día a día, Defensa jurídica y Asesoramiento y gestión en Sucesiones se recoge expresamente en las condiciones especiales de la póliza.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Con carácter previo a la contratación del seguro, deberá declarar al asegurador, de acuerdo al cuestionario sometido por éste, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, información necesaria para establecer las condiciones de cobertura y económicas del seguro.
- Devolver firmado el contrato de seguro y abonar la prima del mismo.
- Durante el curso del contrato de seguro deberá comunicar, tan pronto como le sea posible, cualquier agravación o alteración de los factores y circunstancias declaradas.
- Si se produce un accidente o una incapacidad que originen indemnización o prestaciones:
 - Comunicarlo de forma inmediata a Ocaso, o en el plazo máximo de siete días.
 - Facilitar toda clase de información sobre las causas y consecuencias que lo ha motivado.
 - Aportar la documentación necesaria para la correcta tramitación del expediente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del primer recibo se realizará en el momento de la firma del contrato de seguro. Los recibos sucesivos deberán ser abonados mediante domiciliación bancaria en los correspondientes vencimientos según la forma de pago señalada en el contrato, autorizando para ello a Ocaso a enviar las órdenes a su entidad financiera mediante la correspondiente Orden de domiciliación – Adeudo Directo SEPA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza en la fecha de inicio que figure en las condiciones particulares del contrato de seguro, y la duración del mismo será anual y prorrogable automáticamente por sucesivos periodos de un año, salvo que se establezca una duración específica, en cuyo caso se indicará también la fecha de finalización. En cualquier caso, las coberturas del seguro finalizarán al término de la anualidad en la que el asegurado cumpla la edad de 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted puede oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de al menos un mes a la conclusión del periodo de seguro en curso.